

Bogotá D.C., agosto 6 de 2024

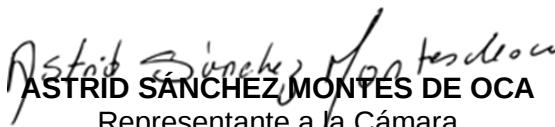
Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Radicación de Proyecto de Ley No. ____ de 2024 Cámara, “POR MEDIO DE LA CUAL SE EXALTA LA MEMORIA DEL ESCRITOR ARNOLDO PALACIOS, SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL PREMIO AFROCOLOMBIANO DE LITERATURA ARNOLDO PALACIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

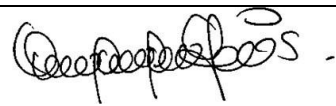
Respetado Doctor Lacouture:

En cumplimiento de mi deber constitucional y legal, y particular actuando en consecuencia con lo establecido en la Ley 5 de 1992, en mi calidad de Congresista de la República, radicó ante su despacho el proyecto de ley No. ____ de 2024 Cámara, *“Por medio de la cual se exalta la memoria del escritor ARNOLDO PALACIOS, se autoriza la creación del premio Afrocolombiano de literatura “Arnoldo Palacios” y se dictan otras disposiciones”*.

Cordialmente,

 ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA Representante a la Cámara Departamento de Chocó	 ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS Representante a la Cámara Departamento de Antioquia
--	---

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

 Elizabeth Jay-Pang Díaz Representante a la Cámara Departament Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	 GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA Representante a la Cámara Departamento de Atlántico
 JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 JAMES MOSQUERA TORRES Representante a la Cámara Citrep Chocó - Antioquia
 JHOANY CARLOS ALBERTO PALACIOS MOSQUERA Representante a la Cámara por el Chocó	 ANA PAOLA GARCÍA SOTO Representante a la Cámara Departamento de Córdoba
 RUTH CAICEDO DE ENRIQUEZ Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 MILENE JARAVA DÍAZ Representante a la Cámara Departamento de Sucre

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY ____ DE 2024 CÁMARA

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXALTA LA MEMORIA DEL ESCRITOR
ARNOLDO PALACIOS, SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL PREMIO
AFROCOLOMBIANO DE LITERATURA ARNOLDO PALACIOS Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”.**

El Congreso de la República

Decreta

Artículo 1. Objeto: La presente ley tiene como objeto exaltar la memoria del escritor Arnoldo Palacios por su contribución a la literatura colombiana y afrocolombiana en especial, y se autoriza al Ministerio de Cultura para crear el Premio de Literatura “Arnoldo Palacios” y se dictan otras disposiciones.

Artículo 2. La Nación y el Congreso de la República exaltan la memoria del intelectual y escritor Arnoldo Palacios, al ser uno de los representantes más importantes de la literatura afrocolombiana y Chocona.

Realícese acto solemne para celebrar su vida y obra en el Capitolio Nacional, el cual será presidido por la Comisión Legal Afrocolombiana y transmitido por el canal Congreso.

Artículo 3. En homenaje a la vida de Arnoldo Palacios, autorízase al Gobierno Nacional llevar a cabo las siguientes acciones con el objetivo de preservar la memoria de este ilustre colombiano, así:

- a) Edición y publicación de la vida intelectual del escritor Arnoldo Palacios, bajo la supervisión del Departamento de Historia de la Universidad Nacional de Colombia, en formato libro de investigación y en gaceta oficial.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

- b) Erigir una estatua en lugar público, simbólico y visible en su ciudad de origen y en la capital de la República.
- c) Un retrato al óleo del escritor Arnoldo Palacios que se ubicará en uno de los salones de la Cámara de representantes.

Parágrafo. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura reglamentará este premio en el término de seis (6) meses desde su promulgación.

Artículo 4. Se autoriza al Ministerio de Cultura para crear “*el Premio de Literatura Afrocolombiano Arnoldo Palacios*” con el fin de premiar anualmente a un escritor negro, afrocolombiano, raizal o palenquero.

Parágrafo. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura reglamentará este premio en el término de seis (6) meses desde su promulgación.

Artículo 5. El *Premio de Literatura Afrocolombiano Arnoldo Palacios* podrá ser financiado con donaciones públicas y privadas nacionales o extranjeras al Ministerio de Cultura, así como recursos de cooperación internacional para la promoción de derechos y el empoderamiento de las personas pertenecientes a las minorías negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

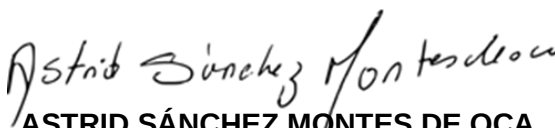
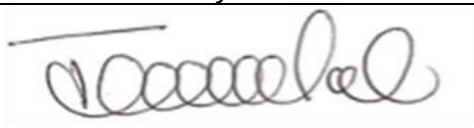
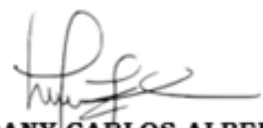
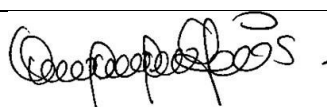
Artículo 6. El Ministerio de Educación promoverá la lectura de las obras de Arnoldo Palacios en las instituciones de educación pública de Colombia para contribuir al conocimiento de la literatura afrocolombiana.

Artículo 7. Autorízase al Gobierno Nacional para realizar todas las inclusiones presupuestarias que exija el cumplimiento de la presente ley.

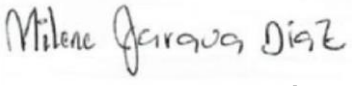
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Artículo 8. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

De los honorables Congresistas,

 ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA Representante a la Cámara Departamento de Chocó	 ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS Representante a la Cámara Departamento de Antioquia
 Elizabeth Jay-Pang Díaz Representante a la Cámara Departament Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	 GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA Representante a la Cámara Departamento de Atlántico
 JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 JAMES MOSQUERA TORRES Representante a la Cámara Citrep Chocó - Antioquia
 JHOANY CARLOS ALBERTO PALACIOS MOSQUERA Representante a la Cámara por el Chocó	 ANA PAOLA GARCÍA SOTO Representante a la Cámara Departamento de Córdoba

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

 RUTH CAICEDO DE ENRIQUEZ Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 MILENE JARAVA DÍAZ Representante a la Cámara Departamento de Sucre

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68
Of. MZ SUR 201
Conmutador (+51) (601) 8770720 Ext. 3160- 3161
Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co
 @AstridSanchezM
 Astrid Sánchez Montes de Oca
 @astrid_sanchez_m

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY N° ____ DE 2024 CÁMARA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXALTA LA MEMORIA DEL ESCRITOR ARNOLDO PALACIOS, SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL PREMIO AFROCOLOMBIANO DE LITERATURA ARNOLDO PALACIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1. OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY

La presente Ley tiene como objeto exaltar la memoria del escritor Arnoldo Palacios por su contribución a la literatura colombiana y afrocolombiana en especial, se autoriza al Ministerio de Cultura para crear el Premio de Literatura “*Arnoldo Palacios*, se busca combatir el racismo y la discriminación racial que afecta a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras mediante la cultura y se dictan disposiciones complementarias para este fin.

2. VIDA Y OBRA DE ARNOLDO PALACIOS

Arnoldo Palacios fue un escritor colombiano, quien nació el 20 de enero de 1924 en un hermoso municipio minero y selvático del Departamento colombiano del Chocó, llamado Cértegui. Su padre era Venancio Palacios, dueño de una tienda de abarrotes en Ibordó y luego en Cértegui y su madre Magdalena Mosquera, escudera matriarcal de Venancio. (Sterling, 2017)

A los dos (2) años de edad tuvo un ataque de poliomielitis, enfermedad que le produjo una discapacidad en sus piernas, lo cual, le ocasionó dificultades para caminar. El escritor Palacios, en una entrevista hecha por la facultad de humanidades de la Universidad del Valle, refirió que a raíz de su discapacidad tuvo mucho tiempo para sentarse y observar el mundo, la vida y la gente, escuchar la naturaleza y todo lo que lo rodeaba: “creo que ahí empezó mi vida de escritor” (*Arnoldo Palacios • Literatura - ConversanDos: Arte Y Cultura*, 2013)

A los 12 años, Arnoldo escribió el discurso para las exequias de su prima, con el cual conmovió a sus familiares y amigos. Este también fue uno de los momentos de

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

su vida que le generó inquietud y amor por la escritura, y la necesidad de escribir por alguna razón.

Según un artículo de Julio Cesar Uribe, en 1939, Palacios viajó a Quibdó y se estableció allí para hacer sus estudios de bachillerato en el colegio Carrasquilla, para años más tarde, en 1943, dirigirse a la ciudad de Bogotá a continuar con sus estudios universitarios en el Externado. Allí empezó a relacionarse con intelectuales de la literatura como Manuel Zapata Olivella, Carlos Arturo Truque, Jorge Artel, Candelario Obeso y Rogelio Velásquez, hicieron parte de un importante grupo de intelectuales colombianos que reivindicó el aporte de los africanos que llegaron a este territorio como esclavos, en la construcción de la nación.

Durante su estancia en Bogotá comenzó a escribir su novela “Las estrellas son negras” en una máquina de escribir que le prestaba Carlos Martín, quien en esa época era secretario general del ministerio de educación, novela que se quemó en el edificio García Cadena, donde funcionaban las instalaciones del ministerio, a partir de los desmanes ocurridos el 9 de abril de 1948 en el Bogotazo, consecuencia del asesinato de Jorge Eliecer Gaitan. Sin embargo, Palacios hizo todo lo posible por reconstruir su novela en el menor tiempo posible para así darle una voz al mensaje que tenía aquella historia de Irra “un joven chocoano que mediante sus reflexiones y pensamientos nos mostrará las consecuencias de la marginación, el hambre, el racismo y la falta de oportunidades presentes en el Quibdó de mitad del siglo XX”. (Batista, 2021). Así, su obra fue publicada en ese mismo año por la editorial Iqueima, la cual fue reconocida por su éxito comercial y se tradujo en varios idiomas.

Luego del éxito adquirido por su novela más famosa, Palacios viajó a Francia con una beca en Lenguas y Literatura en la universidad de la Sorbona. Estando en París, un médico ortopedista lo operó de su pierna derecha, facilitando un poco su capacidad de movilizarse. A parte de Francia, recorrió países como Islandia, Rusia, Polonia y otros países de África, así mismo, aprendió trece idiomas y se estableció en Francia, donde formó una familia junto a su esposa Beatrice Palacios.

Arnoldo vivió mucho tiempo en Francia y en otros países a partir de su gusto por generar conocimiento de manera constante, por lo cual siempre le interesaron

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68
Of. MZ SUR 201
Conmutador (+51) (601) 8770720 Ext. 3160- 3161
Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co
 @AstridSanchezM
 Astrid Sánchez Montes de Oca
 @astrid_sanchez_m

temas como las lenguas y la literatura. “He conocido a muchos personajes de la literatura y debe uno conocer lo más que se pueda”.

Durante su estancia en Europa, Palacios, “según el historiador Enrique Santos Molano,(...) se afiliaría por Colombia en el Consejo Mundial por la Paz entre los pueblos, un colectivo de intelectuales progresistas y de izquierda que contaba con el apoyo de la Unión Soviética” (Batista, 2021), además fue invitado a un Congreso Internacional de la paz en Varsovia, donde participó y denunció la guerra bipartidista en Colombia (*Redescubriendo El Legado Del Chocoano Arnoldo Palacios*, 2016). Razón por la cual perdió el apoyo del gobierno colombiano, sin embargo, vivió allí con el apoyo económico de sus amigos y de algunos trabajos que adquiría, fue en esa época cuando empezó a escribir su siguiente novela “La selva y la lluvia”. Obra que fue publicada en 1958 por la Editorial Progreso de Moscú, esto, a partir del contexto de la época de la guerra fría, donde Palacios no obtendría apoyo de ninguna editorial en Colombia ni en occidente.

A partir de ese contexto y el hecho de que Colombia no tenía relaciones diplomáticas con la URSS (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), sus obras fueron publicadas en el extranjero, razón por la cual no fue un autor reconocido en su momento aquí en Colombia, no obstante, viajó mucho por Europa, conoció importantes personajes intelectuales afro como Frantz Fanon, Leopold Sédar Senghor y Aimé Césaire. De allí que Palacios sea un autor reconocido en otras partes del mundo por ser una de las figuras más importantes de la literatura chocoana y por plasmar en sus obras la realidad que se continúa viviendo en ese departamento, además de luchar por el reconocimiento de que todos somos hijos de África, ya que de allí se comercializaban los esclavos a otras partes del mundo que fueron golpeadas por la colonización de los blancos. Tal y como lo menciona (Batista, 2021) “En Quibdó, la biblioteca pública departamental lleva su nombre y en 1998, Carlos Sánchez Méndez realizó el documental ‘Arnoldo Palacios: un hombre con estrella’, con el fin de homenajear en vida su destacada figura”.

Algo importante sobre su obra “Las estrellas son negras” es que Gabriel García Márquez cuando era un joven reportero: escribió que la novela era un “molinillo de resentimiento racial” (Osorio, 2024), lo cual refleja la falta de reconocimiento nacional en su momento, ya que sus obras denuncian el racismo y la discriminación a regiones como la costa pacífica. Así es como hasta ahora se ha hecho mayor

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

mención a Arnoldo Palacios, ya que se considera que existe una deuda literaria con este importante y reconocido escritor.

Finalmente, Arnoldo Palacios falleció el 12 de noviembre de 2015.

2.1. Obras de Arnoldo Palacios

- Cuando yo empezaba - 1947
- Las estrellas son negras (novela) - 1948.
- La selva y la lluvia (novela) - 1958.
- Entre los Hermanos (cuentos) - 1966.
- La vida de un niño negro (cuento) – 1973
- Panorama de la literatura negra
- El duende y la guitarra (cuento)
- Buscando mi madre de Dios (novela) - 2009
- Mujer negra (Traducción de un poema del senegales Leopoldo Sedar Sengor)
- Poesía popular rumana
- Recopilación de literatura oral del Chocó (ensayo)
- Tres poemas polacos: Adam Mickiewicz, Slowacki, María Konopwnicka (Poesía/traducción)
- Chocó: amargo panorama (ensayo)
- Literatura oral del Chocó
- Cuentos de oro y platino
- La marca del hierro
- La muerte de Olivella
- El señor Ecce Homo

2.2. Reconocimientos nacionales e Internacionales

- **1998.** El presidente de la república Ernesto Samper Pizano le otorga la Cruz de Gran Caballero, así como el Ministerio de Cultura le confiere La Gran Orden en reconocimiento a su trabajo literario.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

- **2007.** La Asociación Colombia Negra le concede la mención Guachupecito de Oro, por su aporte a la cultura afrodescendiente.
- **2009.** Recibe un homenaje por parte del Ministerio de Cultura en el marco del establecimiento del año Obeso y Artel. Publica su texto *Buscando a mi Madrededios* con la Editorial de la Universidad del Valle, Cali.
- **2009.** Homenaje a Arnoldo Palacios del Ministerio de Cultura y la Embajada de Francia, en el marco del programa 'Recuperación de la memoria literaria'
- **2010.** Reedición de *Las estrellas son negras* por el Ministerio de Cultura de la República de Colombia. Fue el primer invitado en la Biblioteca de literatura afrocolombiana. (*Escritor Arnoldo Palacios Será El Primer Invitado En Biblioteca De Literatura Afrocolombiana*, 2010)
- **2018.** Telepacífico presenta un documental titulado "El hombre universal" el cual retrata la vida y obra de Arnoldo Palacios
- **2024.** El Ministerio de Cultura declaró el 2024 como el año de Arnoldo Palacios

2.3. El Gobierno Nacional declara el 2024 como el Año Arnoldo Palacios por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

El Ministerio de las Cultura, a través de la Resolución 0020 del 18 de enero de 2024 declara el 2024 como el Año Arnoldo Palacios al llegar a su centenario.

"Con esta declaración el Ministerio incentiva la promoción y la divulgación de los valores literarios de la cultura colombiana, al rendir tributo a la vida y obra de uno de los máximos exponentes de la escritura afrocolombiana, propiciando actividades de formación, agenda académica y otros espacios

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

de reflexión en torno a la vida y obra del escritor Arnoldo Palacios”, expresó el Ministerio en un comunicado de prensa. (Cultura, 2024)

“Irra bajó a la playa con el ánimo de embarcarse a pescar. Llevaba la boya en la mano y lombrices dentro de un mate lleno de tierra húmeda. Vestía unos calzones de baño, reducción de pantalones largos que ya demasiado despedazados de viejos. Miró sobre su cabeza el cielo azul y sobre el Atrato la luz vespéral plateando las ondas”. (Arnoldo Palacios, Las Estrellas son negras, 1949)

Así comienza “Las estrellas son negras”, novela de Arnoldo Palacios publicada en 1949 por la Editorial Iqueima. Se trata de una de las novelas más importantes en la historia de la literatura afrocolombiana y en la historia de Colombia.

El lector que se sumerge en este libro se encuentra con la travesía de Irra, un hombre que experimenta una cruda realidad a partir del hambre y del racismo estructural colombiano que ha dejado a los pueblos al borde del Atrato siempre al margen.

Razón por la cual, el centenario del nacimiento de Arnoldo Palacios es el tiempo perfecto para rendirle homenaje e invitar a leer sus obras, en especial “Las estrellas son negras” y a acercarse al pensamiento de uno de los escritores colombianos que abordó la cultura afrocolombiana en sus complejas aristas, representando y denunciando de manera directa el racismo a partir de la literatura. (Cultura, 2024)

3. ASPECTOS CULTURALES Y CONTEXTUALES DEL PROYECTO DE LEY

3.1. Organización de Naciones Unidas – ONU

La Organización de Naciones Unidas el veintitrés (23) de diciembre de 2013, recordando las resolución 52/111, de 12 de diciembre de 1997, en la que decidió convocar la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y sus resoluciones 56/266, de 27 de marzo de 2002, 57/195, de 18 de diciembre de 2002, 58/160, de 22 de diciembre de 2003, 59/177, de 20 de diciembre de 2004, y 60/144, de 16 de diciembre de 2005, que orientaron el seguimiento general de la Conferencia Mundial y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, generó la

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Resolución 68/237 por medio de la cual, proclama el Decenio Internacional de los Afrodescendientes en la cual indicó (ONU, 2013):

“Reiterando que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y tienen la capacidad de contribuir de manera constructiva al desarrollo y bienestar de la sociedad, y que todas las doctrinas de superioridad racial son científicamente falsas, moralmente condenables, socialmente injustas y peligrosas y deben rechazarse, al igual que las teorías con que se pretende determinar la existencia de distintas razas humanas,

Reconociendo los esfuerzos realizados y las iniciativas emprendidas por los Estados para prohibir la discriminación y la segregación y promover el goce pleno de los derechos económicos, sociales y culturales, así como de los derechos civiles y políticos,

Poniendo de relieve que, a pesar de la labor llevada a cabo a este respecto, millones de seres humanos siguen siendo víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus manifestaciones contemporáneas, algunas de las cuales adoptan formas violentas,

Poniendo de relieve también su resolución 64/169, de 18 de diciembre de 2009, en la que proclamó 2011 Año Internacional de los Afrodescendientes,

Recordando sus resoluciones 3057 (XXVIII), de 2 de noviembre de 1973, 38/14, de 22 de noviembre de 1983, y 48/91, de 20 de diciembre de 1993, en las que proclamó los tres Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, y consciente de que sus objetivos todavía no se han alcanzado,

Subrayando su resolución 67/155, de 20 de diciembre de 2012, en la que solicitó al Presidente de la Asamblea General que, en consulta con los Estados Miembros, los programas y organizaciones competentes de las Naciones Unidas y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, pusiera en marcha un proceso preparatorio de carácter

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

oficioso y consultivo que condujera a la proclamación, en 2013, del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, con el tema “Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”,

Recordando el párrafo 61 de su resolución 66/144, de 19 de diciembre de 2011, en la que alentaba al Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes a que formulase un programa de acción, con tema incluido, para su aprobación por el Consejo de Derechos Humanos, y a este respecto, tomando nota de la resolución 21/33 del Consejo, de 28 de septiembre de 2012, en la que el Consejo acogió con agrado el proyecto de programa de acción para el Decenio de los Afrodescendientes³ y decidió remitirlo a la Asamblea General, con miras a su aprobación, (ONU, 2013)”

Por medio de la cual, la Organización de Naciones Unidas:

*“1. Proclama el **Decenio Internacional de los Afrodescendientes**, que comenzará el 1 de enero de 2015 y terminará el 31 de diciembre de 2024, con el tema **“Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”**, que se inaugurará de forma oficial inmediatamente después del debate general del sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General;*

2. Solicita al Presidente de la Asamblea General, por conducto del facilitador, que siga celebrando consultas con los Estados miembros de la Asamblea General y otros interesados, con miras a elaborar un programa para la aplicación del Decenio Internacional, basándose en el proyecto de programa elaborado por el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, que se ultimaré y aprobará durante el sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea y a más tardar el 30 de junio de 2014;

3. Pide que se asigne financiación previsible con cargo al presupuesto ordinario y los recursos extrapresupuestarios de las Naciones Unidas para la aplicación efectiva del programa de acción y las actividades que se realicen

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

en el marco del Decenio Internacional. (Subrayado y negrilla fuera texto)”
(ONU, 2013)

Aproximadamente doscientos (200) millones de personas, que se identifican a sí mismos como afrodescendientes viven en América, y muchos millones más viven en otras partes del mundo, lejos del continente africano. Sea porque son descendientes de las víctimas de la trata transatlántica de esclavos o porque han migrado en años recientes, estableciendo que sean uno de los grupos con el mayor índice de pobreza, y marginalidad a nivel mundial (OEA, 2016). De acuerdo con numerosas investigaciones elaboradas por organismos internacionales y nacionales, se evidencia que las comunidades y población afrodescendiente aún tienen un acceso limitado a servicios de educación y salud de calidad, vivienda y seguridad social.

En múltiples situaciones, su entorno sigue siendo en gran medida invisible, y no se han reconocido de manera suficiente los esfuerzos realizados por la población afrodescendiente en la obtención de reparación por su condición actual. Frecuentemente son objeto de discriminación en la administración de justicia, se enfrentan a tasas alarmantes de violencia policial, así como a la aplicación de perfiles delictivos en función de color de piel o raza (ONU, 2013).

La población afrodescendiente sufre múltiples formas de discriminación por otros motivos conexos, como la edad, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otro tipo, el origen social, el patrimonio, la discapacidad, el nacimiento u otra condición. Sumado a esto, también se puede evidenciar que, los niveles de participación en política son bajos, tanto a la hora de ejercer el voto como en el ejercicio de cargos políticos (OEA, 2016).

La promoción y protección de los derechos humanos de los afrodescendientes se ha convertido y debe ser un tema de vital interés tanto para las Naciones Unidas, y Organización de Estados Americanos, como para el Estado Colombiano. Razón por la cual, la Declaración y el Programa de Acción de Durban reconoció que los afrodescendientes fueron víctimas de tragedias atroces como la esclavitud, trata de esclavos, colonialismo, y que continúan sufriendo las consecuencias de estas acciones hoy en día (ONU, 2013).

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68
Of. MZ SUR 201
Conmutador (+51) (601) 8770720 Ext. 3160- 3161
Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co
 @AstridSanchezM
 Astrid Sánchez Montes de Oca
 @astrid_sanchez_m

El proceso de Durban exaltó la imagen de los afrodescendientes y favoreció que se hicieran avances sustanciales en la promoción y protección de sus derechos como resultado de las medidas concretas adoptadas por los Estados, las Naciones Unidas, otros órganos internacionales y regionales y la sociedad civil.

Lamentablemente, *“pese a los avances mencionados, el racismo y la discriminación, tanto directos como indirectos, tanto de facto como de jure, siguen manifestándose en la desigualdad y las desventajas”* (ONU, 2013).

3.2. Organización de los Estados Americanos - OEA

En su Asamblea General de 2016, la Organización de Estados Americanos (OEA) aprobó el **Plan de Acción del Decenio de las y los Afrodescendientes en las Américas desde el año 2016, al año 2025**, reconociendo con ello que este colectivo presente en el continente es descendiente de millones de africanos que fueron esclavizados y transportados a la fuerza como parte de la inhumana trata transatlántica de esclavos entre los siglos XV y XIX (OEA, 2016).

En el Plan de Acción se esbozan una serie de actividades clave encaminadas a fomentar una mayor conciencia de la situación que afrontan las y los afrodescendientes en las Américas y garantizar su plena participación de la vida social, económica y política. El plan contiene además el mandato de conmemorar cada año el Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos. En vista de lo anterior, en el mes de febrero del año 2018, los Estados Miembros adoptaron una resolución mediante la cual, se estableció la Semana Interamericana de las y los Afrodescendientes en las Américas, para con ello inmortalizar el legado de la esclavitud y la trata de esclavos, así como sus consecuencias en la vida de los afrodescendientes y, al mismo tiempo, promover que haya un mayor conocimiento y respeto de la diversidad del patrimonio y cultura afrodescendientes y sus aportes al desarrollo de la sociedad (OEA, 2016).

Conforme al espíritu de esa resolución y como una forma de celebrar el Decenio de las y los Afrodescendientes en las Américas, la OEA generó la tarea de realzar la influencia de los afrodescendientes en la formación de nuestras sociedades, presentando a reconocidas figuras que a lo largo de la historia se han destacado por sus aportaciones en el campo de las artes, la cultura, los deportes, la política,

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

los derechos humanos y la ciencia, tanto en el ámbito nacional como continental, y que a través de su trabajo han contribuido a sus naciones y a la región (OEA, 2016).

Esta celebración tiene lugar en el marco de la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con la que se proclamó el período comprendido entre 2015 y 2024 como el Decenio Internacional de los Afrodescendientes, *“citando la necesidad de fortalecer la cooperación nacional, regional e internacional en relación con el pleno disfrute de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de las personas de ascendencia africana, y su plena e igualitaria participación en todos los aspectos de la sociedad”* (OEA, 2016).

3.3. Defensoría del Pueblo – Colombia

La Defensoría del Pueblo colombiano en el año 2022 formuló un Informe en el que se evidencia como el racismo se ha convertido en un fenómeno universal, del que, lastimosamente ningún Estado escapa, en este informe se valora la necesidad de empezar a discutir de forma global sobre *“el racismo, la discriminación racial estructural y sistémica que afecta a los afrodescendientes”*, en Colombia y en el mundo, este informe fue titulado: *“Afrodescendientes: Reconocimiento, Justicia y Desarrollo”* (Pueblo, 2022), muestra un panorama analítico de la situación de *“racismo y la discriminación racial, y aporta elementos con miras a favorecer la adopción de políticas públicas tendientes a su superación”*, y se enfatiza en la importancia de medidas que permitan reparar las injusticias del pasado mediante la utilización de acciones afirmativas (Pueblo, 2022).

Como se observa a nivel mundial se busca generar políticas públicas que permitan aportar al reconocimiento, perdón y la reparación de los afrodescendientes, este hecho surgió desde el año 2001 en el marco de la Tercera Conferencia Mundial contra el Racismo realizada en Durban, Sudáfrica, la cual, estuvo antecedida por cinco Conferencias Regionales, en las que los hijos de las víctimas que sobrevivieron a la trata tras atlántica de seres humanos y sus migraciones posteriores, que hoy se asientan en Colombia, estuvieron presentes (Pueblo, 2022).

Los gestos de reconocimiento, perdón y reparación son una muestra sincera y fundamental de la humanización de quienes han sufrido abusos en el pasado y del

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

resarcimiento de su valor humano, su dignidad, y su autoestima (ONU, 2013). Estos gestos de humanización son cada vez más frecuentes en diferentes países, puesto que la verdad permite dejar un registro abierto del pasado, e informa a la comunidad sobre la naturaleza y el alcance de las injusticias acaecidas en el pasado, contribuyendo a la reconciliación de los grupos étnicos, esta situación se destaca en el Informe Defensorial, y presenta varias experiencias emblemáticas a nivel mundial, que pueden y deben inspirar a Colombia (Pueblo, 2022). Algunos de estos casos plasmados en el informe *“Afrodescendientes: Reconocimiento, Justicia y Desarrollo”* son:

“Reino Unido ha pedido perdón por los hechos del pasado, en cabeza del Primer Ministro Tony Blair en el año 2007: *“He dicho que lo sentimos y lo vuelvo a decir... [Es importante] recordar lo que sucedió en el pasado, condenarlo y decir por qué fue totalmente inaceptable”*. También en Inglaterra, varias universidades que se lucraron de la esclavitud y la trata tras atlántica de seres humanos, han pedido perdón y están llevado a cabo acciones de reparación, tal como se muestra en el Informe Defensoria.

Francia, en cabeza del presidente Emanuel Macron, asumió el compromiso de restituir a los países africanos elementos clave de su patrimonio histórico y está dando pasos en esa dirección con la presentación de un Proyecto de Ley al Parlamento y la devolución, recientemente, de una espada que perteneció al líder de Senegal, Omar Saidu.

Bélgica, por su parte, creó una Comisión Especial denominada *“Congo – Pasado Colonial”*, responsable de aclarar el Estado independiente del Congo (1885-1908) y el pasado colonial de Bélgica en el Congo (1908-1960), Ruanda y Burundi (1919-1962) y extraer lecciones para el futuro. Además de examinar el papel de los actores involucrados y el impacto económico de la colonización en Bélgica y los países colonizados, la comisión hará recomendaciones sobre la reconciliación y sobre cómo lidiar con el pasado. También analizará a fondo la investigación universitaria (pos) colonial, prestando especial atención a la accesibilidad de los archivos”.

La diversidad étnica, cultural y racial que entrañan los afrodescendientes, no solo tiene un valor intrínseco en el marco del Estado Social de Derecho instaurado en nuestra Constitución Política desde 1991, sino que es acaso la mayor riqueza que poseemos como nación.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68
Of. MZ SUR 201
Conmutador (+51) (601) 8770720 Ext. 3160- 3161
Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co
 @AstridSanchezM
 Astrid Sánchez Montes de Oca
 @astrid_sanchez_m

En virtud de todo lo anterior, este proyecto puede contribuir a la adopción de medidas positivas para honrar la vida de un escritor que busco desde su saber la eliminación del racismo, el empoderamiento de niños, niñas y jóvenes negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros al interior de la sociedad colombiana, al engrandecimiento de la nación colombiana, a exaltar las contribuciones hechas por las comunidad afrodescendientes hacia el pueblo Colombiano, aportar con medidas tangibles y concretas con el fin de luchar y combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas relacionadas de intolerancia siendo esta una de las razones del presente proyecto de ley.

4. POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2003 del 19 de noviembre de 2019, por la cual se modifica parcialmente la Ley 5 de 1992 y se dictan otras disposiciones, que modifica el artículo 291 de la Ley 5 de 1992, en la que se estableció que el autor del proyecto de ley y el ponente presentarán en la exposición de motivos la descripción de las posibles circunstancias o eventos que podrán generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, siendo estos, criterios guías para que los congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, el presente proyecto ley estatutaria no configura en principio un beneficio particular, actual y directo para ningún congresista, pues es un proyecto que no versa sobre derechos u obligaciones particulares.

Constitución Política de 1991

El artículo 183 de la Constitución Política consagra los conflictos de interés como causal de pérdida de investidura. Igualmente, el artículo 286 de la Ley 5 de 1992 establece el régimen de conflicto de interés de los congresistas.

De conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional, para que se configure el conflicto de intereses como causal de pérdida de investidura deben presentarse las siguientes condiciones o supuestos:

- (i) Que exista un interés directo, particular y actual: moral o económico.
- (ii) Que el congresista no manifieste su impedimento a pesar de que exista un interés directo en la decisión que se ha de tomar.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

- (iii) Que el congresista no haya sido separado del asunto mediante recusación.
- (iv) Que el congresista haya participado en los debates y/o haya votado.
- (v) Que la participación del congresista se haya producido en relación con el trámite de leyes o de cualquier otro asunto sometido a su conocimiento.

En cuanto al concepto del interés del congresista que puede entrar en conflicto con el interés público, la Sala ha explicado que el mismo debe ser entendido como “una razón subjetiva que torna parcial al funcionario y que lo inhabilita para aproximarse al proceso de toma de decisiones con la ecuanimidad, la ponderación y el desinterés que la norma moral y la norma legal exigen” y como “el provecho, conveniencia o utilidad que, atendidas sus circunstancias, derivarían el congresista o los suyos de la decisión que pudiera tomarse en el asunto” (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Radicado 66001-23-33-002-2016-00291-01(PI), sentencia del 30 de junio de 2017).

De acuerdo con la **Sentencia SU-379 de 2017**, no basta con la acreditación del factor objetivo del conflicto de intereses, esto es, que haya una relación de consanguinidad entre el congresista y el pariente que pueda percibir un eventual beneficio. Deben ser dotadas de contenido de acuerdo con las circunstancias específicas del caso concreto. La Sala Plena del Consejo de Estado en sentencia del 17 de octubre de 2000 afirmó frente a la pérdida de investidura de los Congresistas por violar el régimen de conflicto de intereses:

El interés consiste en el provecho, conveniencia o utilidad que, atendidas sus circunstancias, derivarían el congresista o los suyos de la decisión que pudiera tomarse en el asunto. Así, no se encuentra en situación de conflicto de intereses el congresista que apoye o patrocine el proyecto que, de alguna manera, redundaría en su perjuicio o haría más gravosa su situación o la de los suyos, o se oponga al proyecto que de algún modo les fuera provechoso. En ese sentido restringido ha de entenderse el artículo 286 de la ley 5.ª de 1.991, pues nadie tendría interés en su propio perjuicio, y de lo que trata es de preservar la rectitud de la conducta de los congresistas, que deben actuar siempre consultando la justicia y el bien común, como manda el artículo 133 de la Constitución. Por eso, se repite, la situación de conflicto resulta de la conducta del congresista en cada caso, atendidas la materia de que se trate y las circunstancias del congresista y los suyos. [...].

Así las cosas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley 5 de 1992, se advierte que no existen circunstancias o eventos que puedan generar un

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto según artículo 286 de la misma Ley. Lo anterior, de cualquier forma, no es óbice para que quien así lo tenga a bien lo declare habiéndolo encontrado.

Ley 5 de 1992

“ARTÍCULO 286. RÉGIMEN DE CONFLICTO DE INTERÉS DE LOS CONGRESISTAS. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 2003 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Todos los congresistas deberán declarar los conflictos de intereses que pudieran surgir en ejercicio de sus funciones.

Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista.

a) **Beneficio particular:** aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.

b) **Beneficio actual:** aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.

c) **Beneficio directo:** aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Para todos los efectos se entiende que no hay conflicto de interés en las siguientes circunstancias:

a) Cuando el congresista participe, discuta, vote un proyecto de ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargos de carácter general, es decir cuando el interés del congresista coincide o se fusione con los intereses de los electores.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

b) Cuando el beneficio podría o no configurarse para el congresista en el futuro.

c) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que establezcan sanciones o disminuyan beneficios, en el cual, el congresista tiene un interés particular, actual y directo. El voto negativo no constituirá conflicto de interés cuando mantiene la normatividad vigente.

d) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que regula un sector económico en el cual el congresista tiene un interés particular, actual y directo, siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual.

e) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo que tratan sobre los sectores económicos de quienes fueron financiadores de su campaña siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual para el congresista. El congresista deberá hacer saber por escrito que el artículo o proyecto beneficia a financiadores de su campaña. Dicha manifestación no requerirá discusión ni votación.

f) Cuando el congresista participa en la elección de otros servidores públicos mediante el voto secreto. Se exceptúan los casos en que se presenten inhabilidades referidas al parentesco con los candidatos.

PARÁGRAFO 1o. Entiéndase por conflicto de interés moral aquel que presentan los congresistas cuando por razones de conciencia se quieran apartar de la discusión y votación del proyecto.

PARÁGRAFO 2o. Cuando se trate de funciones judiciales, disciplinarias o fiscales de los congresistas, sobre conflicto de interés se aplicará la norma especial que rige ese tipo de investigación.

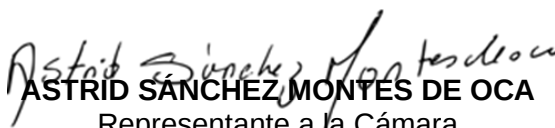
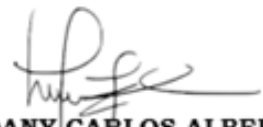
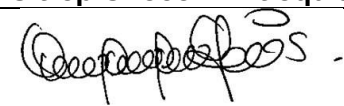
PARÁGRAFO 3o. Igualmente se aplicará el régimen de conflicto de intereses para todos y cada uno de los actores que presenten, discutan o participen de cualquier iniciativa legislativa, conforme al artículo 140 de la Ley 5 de 1992”.

Frente al Proyecto de Ley, se considera que no pueden existir conflictos de interés relacionados con objeto del proyecto debido a que no se genera beneficio directo o indirecto, con el que los congresistas pudieran verse beneficiados de las

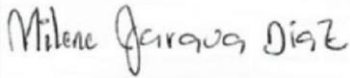
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

disposiciones contenidas en el presente proyecto de ley, o si su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil pudieran. Lo anterior, no exime del deber del Congresista de identificar otras causales adicionales.

Cordialmente,

 ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA Representante a la Cámara Departamento de Chocó	 ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS Representante a la Cámara Departamento de Antioquia
 Elizabeth Jay-Pang Díaz Representante a la Cámara Departament Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	 GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA Representante a la Cámara Departamento de Atlántico
 JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 JAMES MOSQUERA TORRES Representante a la Cámara Citrep Chocó - Antioquia
 JHOANY CARLOS ALBERTO PALACIOS MOSQUERA Representante a la Cámara por el Chocó	 ANA PAOLA GARCÍA SOTO Representante a la Cámara Departamento de Córdoba

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

 RUTH CAICEDO DE ENRIQUEZ Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 MILENE JARAVA DÍAZ Representante a la Cámara Departamento de Sucre

Referencias Bibliográficas y Webgrafía

- Batista, Á. (2021, May 21). *Arnoldo Palacios: un símbolo de la intelectualidad afrocolombiana*. Radio Nacional de Colombia. Retrieved February 13, 2024, from <https://www.radionacional.co/arnoldo-palacios-escritor-literatura-chocoana>
- Castaño, Á. (2024, February 09). La consagración del escritor Arnoldo Palacios. *El Colombiano*. <https://www.elcolombiano.com/cultura/arnoldo-palacios-consagracion-gobierno-OG23707382>
- Cultura, R. (2024, January 20). *El Ministerio de Cultura declaró el 2024 como el año de Arnoldo Palacios*. El Espectador. Retrieved February 13, 2024, from <https://www.elespectador.com/el-magazin-cultural/el-ministerio-de-cultura-declara-el-2024-como-el-ano-de-arnoldo-palacios-noticias-hoy/>

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68
Of. MZ SUR 201
Conmutador (+51) (601) 8770720 Ext. 3160- 3161
Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co
 @AstridSanchezM
 Astrid Sánchez Montes de Oca
 @astrid_sanchez_m

- *Escritor Arnoldo Palacios será el primer invitado en Biblioteca de Literatura Afrocolombiana.* (2010, July 19). ELTIEMPO.COM. Retrieved February 13, 2024, from <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-7816466>
- Giraldo, J. L., & Palacios, A. (n.d.). *Arnoldo Palacios - Centro Virtual Isaacs.* Centro Virtual Isaacs. Retrieved February 13, 2024, from <https://cvisaacs.univalle.edu.co/literatura/arnoldo-palacios/>
- Osorio, C. (2024, 02 13). *Colombia enfrenta su deuda literaria con el escritor afrocolombiano Arnoldo Palacios.* El País. Retrieved 02 13, 2024, from <https://elpais.com/america-colombia/2024-02-13/colombia-enfrenta-su-deuda-literaria-con-el-escritor-afrocolombiano-arnoldo-palacios.html>
- Palacios, A. (2013, March 26). *Arnoldo Palacios • Literatura - ConversanDos: Arte y Cultura.* YouTube. Retrieved February 13, 2024, from https://www.youtube.com/watch?v=bU7t_qX9y40
- Sterling, C. M. (2017, May 1). *La superación de la adversidad a través de la magia: Arnoldo Palacios o el corazón de la literatura afrodescendiente en Colombia.* Universidad del Rosario. Retrieved February 13, 2024, from <https://urosario.edu.co/revista-nova-et-vetera/cultura/la-superacion-de-la-adversidad-a-traves-de-la-magia>
- Morales, A (2018). *“El hombre universal”: vida y obra de Arnoldo Palacios.* from <https://telepacifico.com/el-hombre-universal-vida-y-obra-de-arnoldo-palacios/>

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

- Obras: <https://choco7dias.com/obras-de-arnoldo-palacios/>
- Otros datos sobre sus motivaciones por la literatura: <https://cvisaacs.univalle.edu.co/literatura/arnoldo-palacios/>
- Olivella, M. Z. (2021). Changó el gran putas (Vol. 2). Luis Villamarin.
- Rodríguez, E. C. (2008). La abolición de la esclavitud y la formación de lo público-político en Colombia 1821-1851. *Memoria y sociedad*, 12(25), 55-75.
- Tovar Mora, J. A., & Tovar Pinzón, H. (2009). El oscuro camino de la libertad: los esclavos en Colombia, 1821-1851.
- Gong, C., & Ribiere, V. (2021). Developing a unified definition of digital transformation. *Technovation*, 102(July), 102217. <https://doi.org/10.1016/j.technovation.2020.102217>
- Hausberg, J. P., Liere-Netheler, K., Packmohr, S., Pakura, S., & Vogelsang, K. (2019). Research streams on digital transformation from a holistic business perspective: a systematic literature review and citation network analysis. In *Journal of Business Economics* (Vol. 89, Issues 8–9). Springer Berlin Heidelberg. <https://doi.org/10.1007/s11573-019-00956-z>
- Pagani, M., & Pardo, C. (2017). The impact of digital technology on relationships in a business network. *Industrial Marketing Management*, 67, 185–192. <https://doi.org/10.1016/j.indmarman.2017.08.009>
- Tello Beneitez, M. (2013). Guía de Think Tank en España. In Centro Francisco Tomás y Valiente UNED (Ed.), *Colección Interciencias*(Segunda).

- Verhoef, P. C., Broekhuizen, T., Bart, Y., Bhattacharya, A., Qi Dong, J., Fabian, N., & Haenlein, M. (2019). Digital transformation: A multidisciplinary reflection and research agenda. *Journal of Business Research*, July 2018. <https://doi.org/10.1016/j.jbusres.2019.09.022>
- Vial, G. (2019). Understanding digital transformation: A review and a research agenda. *Journal of Strategic Information Systems*, 28(2), 118–144. <https://doi.org/10.1016/j.jsis.2019.01.003>
- Warner, K. S. R., & Wäger, M. (2019). Building dynamic capabilities for digital transformation: An ongoing process of strategic renewal. *Long Range Planning*, 52(3), 326–349. <https://doi.org/10.1016/j.lrp.2018.12.001>
- Museos comprometidos con el Patrimonio Local. [En línea] [Fecha de consulta: 14 de Marzo de 2017] Disponible en: http://www.ilam.org/tutorial/Manual_pdf.pdf
- ICOM Consejo internacional de museos. La comunidad de los museos del mundo. [En línea] [Fecha de consulta: 14 de Marzo de 2017] Disponible en: <http://icom.museum/L/1/>
- KREBS, Magdalena. Patrimonio cultural: aspectos económicos y políticas de protección. [En línea] [Fecha de consulta: 14 de Marzo de 2017] Disponible en: <http://arpa.ucv.cl/texto/Aspectoseconomicospatrimoniocultural.pdf>